

No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. <u>Dora María Núñez del Campo</u>, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. <u>Mauricio Roldan Parra</u>, Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Guerrero, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes , Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 02 de enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número ARREND/001/23, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Suarez s/n, Col. Centro, C.P. 40811, en la localidad de Petacalco, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero, con una superficie rentable de 185.76 m² y 4 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$4,241.00 (Cuatro mil, dos cientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1002454 y número Secuencial 4818, de fecha 15 de julio de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA ARRENDADORA" que:

- I.1. Mediante Constancia de posesión de solar urbano, de fecha 04 de julio de 2015, ejido Santiago Zacalutla, Municipio de la Unión, Guerrero, Emitida por el Comisario Ejidal, C. Gonzalo Godoy Rosas, acredita ser propietaria del inmueble ubicado en <u>Calle Vicente Suarez s/n</u>, Col. Centro C.P. 40811, en la localidad de Petacalco, Municipio de La Unión de <u>Isidoro Montes de Oca, Guerrero</u>, con superficie de terreno de <u>185,76</u> m².
- I.2. El inmueble objeto de este contrato, cuenta con una superficie construida de <u>185.</u>76 m2, un área rentable de <u>185.76</u> m² y <u>4</u> cajones de estacionamiento.
- I.3. La C. <u>Dora María Núñez Martín del Campo</u> en su carácter de propietaria del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número <u>NUMD-820223-7F5</u>, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento se encuentra en zona ejidal por lo que no cuenta con impuesto predial y agua _____encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- 1.6. Cuenta con un documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio de de fecha 08 de enero 2024, (Anexo Uno).

The state of the s

Se testan datos referente a número de credencial y folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad al articulo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128 www.imss.gob.mx







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio <u>CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000116535/2024</u> de fecha <u>15 de enero 2024</u>; (Anexo Dos) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativos y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.D7I
- I.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/
- 1.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. El C. Mauricio Roldan Parra, Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIV, 155 fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el nombramiento de Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido por el Licenciado Javier Guerrero García, Director de Operación y Evaluación con fecha 02 de enero de 2024.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este contrato.



Se testa dato referente a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad al articulo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica.



inglight on open of a filter his developt to be the legit, a direct





No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

- II.5. Celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Guerrero, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000069817, de fecha 20 de febrero de 2024 (Anexo Tres). Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del contrato.
- II.8. Existe la necesidad continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número <u>ARREND/001/23</u>, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

Con la firma de este contrato, "LA ARRENDADORA" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en <u>Calle Vicente Suarez s/n</u>, <u>Col. Centro, C.P. 40811, en la localidad de Petacalco, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero,</u> el cual comprende una superficie rentable de <u>185.76</u> m² y <u>4</u> cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"LA ARRENDADORA" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cuatro de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para la <u>Unidad de Medicina Familiar No. 27.</u>

"LA ARRENDADORA" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"LA ARRENDADORA" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso; sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta, - Conservación de "EL INMUEBLE":

"LA ARRENDADORA" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"LA ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "LA ARRENDADORA" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"LA ARRENDADORA" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "LA ARRENDADORA".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "LA ARRENDADORA"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "LA ARRENDADORA", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Sinjestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "LA ARRENDADORA" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Guerrero.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "LA ARRENDADORA" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$4,241.00 (cuatro mil, dos cientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1002454 y número Secuencial 4818, de fecha 15 DE JULIO DE 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, Ciudad y Puerto de Acapulco, Gruerrero, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "LA ARRENDADORA" proporciona la cuenta número del banco CLABE del banco del banco a nombre de Dora María Núñez Martín del Campo; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre,

Committee of the



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

and the second of the first of the second of

Información Publica.



No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"LA ARRENDADORA" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "LA ARRENDADORA" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, forzoso para "LA ARRENDADORA" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "LA ARRENDADORA" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "LA ARRENDADORA", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "LA ARRENDADORA", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "LA ARRENDADORA", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "LA ARRENDADORA".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "LA ARRENDADORA", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "LA ARRENDADORA" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "LA ARRENDADORA" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "LA ARRENDADORA", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "LA ARRENDADORA" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "LA ARRENDADORA".

Notice of the second of the se

- Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "LA ARRENDADORA" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

- f. Una vez que "LA ARRENDADORA" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "LA ARRENDADORA".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "LA ARRENDADORA" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "LA ARRENDADORA", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de "LA ARRENDADORA".
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "LA ARRENDADORA", en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "LA ARRENDADORA".
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "LA ARRENDADORA" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "LA ARRENDADORA" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Acapulco, Guerrero.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "LA ARRENDADORA" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL







No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDADORA".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDADORA" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "LA ARRENDADORA".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Guerrero, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Acapulco, Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Anexo Tres.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.





No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Acapulco Guerrero, el día dos de Enero de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "LA ARRENDADORA" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

EL INSTITUTO"

Mauricio Roldan Parra

Acredita Su personalidad en su carácter de encargado del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero establecido en la fracción XI del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"LA ARRENDADORA"

C. Dora María Núñez Martín del Campo Propietaria

'Administradores del Contrato"

ing. José Luis Abúndez Rivero Encargado de la jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada

Ing. Mauro F orzabal Hernández Jefe del Departamento de Construcción y Planeación In Mobillaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatal Guerrero

"Testigo"

Dr. Jesús Levaro Fierro

Director de Microzona (U.M.F. No. 27, Petacalco) del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

The state of the s



No. de proveedor 136761 No. de Contrato ARREND/01/24

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtrá. Rósa Obtíz Guzmán Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnido-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la doptratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número <u>ARREND/001/24</u> y número de proveedor <u>136761</u>, celebrado entre <u>C. Dora María Núñez Martín del Campo</u> y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

NUMD8202237F5

Nombre, Denominación o Razón social

DORA MARIA NUÑEZ MARTIN DEL CAMPO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de enero de 2024, a las 15:58 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena	Original

Sello Digital









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000116535/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Enero de 2024

RAZON SOCIAL: DORA MARIA NUÑEZ MARTIN DEL CAMPO

RFC: NUMO8202237F5

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo. Coactivo y Garantias perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social DORA MARIA NUÑEZ MARTIN DEL CAMPO.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuonta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

03-NUMD 8202247F520240000116535



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Guerrero

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: <u>000</u>	00069817-2024	-0: #5	8						* [Dictamen X Dictamen	de Inversión	
Dependencia So	licitante:	12	Guerrer	0						3.	88c	
		129001	Oficina	del OOAD GUE	RRERO							
• 2		130100	Depto C	onstruc-Planea	c Inmobil							
Concepto:		42061302 Am	rendamiento de	inmuebles Of.5	1 Petacalco				197 - NO (G	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Fecha Elaboraci	ón:	20/02/2024										
20	etido (en pesos); 061302 estaria SHCP:		59,03 IENTO DE INM Arrendamiento			idad de Informa	ción: 1224	15			Centro de Costo	os: 2002
COMPROMETIDO MENS		BAAD	400	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP		ост	NOV	DIC
ENE 0.0	FEB 4.9	MAR 4.9	ABR 4.9	MAY 4.9	JUN 4.9	4.9	4.9	<u> </u>	4.9	4.9	4.9	
DISPONIBLE-jen miles de	BUSINESS BUSINESS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	T	0.0	0.0	0.0	7
en el Mód	dulo de Contro	ol de Compro	en curso, y d misos, en la gestiones de	combinación	unidad de	información y ervicios con ba	centro de c	ostos, lo	s mor	ntos senaiao	os quedan	
		-		X	\mathbf{M}	DLOPEZ ANA I	MARIA_		D	05 04 DIA MES ICTAMINADO	S AÑO	
			N 200 N	J	DICTAMEN DE	EFINITIVO						
	CONTRAT	O No.	D	ORA MARIA N	UÑEZ DEL CA	MPO						
	IMPORTE	DEFINITIVO (E	(N PESOS)					\$	59	035.00		•

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Guerrero

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec Hora:

FECHA DICTAMEN: 20/02/2024

05-APR-2024 12:34 PM IMKK004

ID Reporte: No. Pag 2

Nro	Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de	Importe	Importe
Linea	Contable	Costo	Explotación	Información		Presupuesto	Original	Definitivo
1	42061302	200200	12	122415	N/A	01/02/2024	4,920.00	4,920.00
2	42061302	200200	12	122415	N/A	01/03/2024	4,920.00	4,920.00
3	42061302	200200	12	122415	N/A	01/04/2024	4,920.00	4,920.00
4	42061302	200200	12	122415	N/A	01/05/2024	4,920.00	4,920.00
5	42061302	200200	12	122415	N/A	01/06/2024	4,920.00	4,920.00
6	42061302	200200	12	122415	N/A	01/07/2024	4,920.00	4,920.00
7	42061302	200200	12	122415	N/A	01/08/2024	4,920.00	4,920.00
8	42061302	200200	12	122415	N/A	01/09/2024	4,920.00	4,920.00
9	42061302	200200	12	122415	N/A	01/10/2024	4,920.00	4,920.00
10	42061302	200200	12	122415	N/A	01/11/2024	4,920.00	4,920.00
11	42061302	200200	12	122415	N/A	01/12/2024	9,835.00	9,835.0
ГОТА	LES		ж				59.035.00	59.035.00

NRO DICTAMEN: 0000069817-2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Guerrero

Fecha Ejec: Hora: ID Reporte:

05-APR-2024 12:34 PM IMKK004

No. Pag 3

1 3

ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000069817-2024

FECHA DICTAMEN: 20/02/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass): DORA MARIA NUÑEZ DEL CAMPO

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo		
1	ARREND/01/		59,035.00		
TOTA	ALES		59,035.00		







Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Jefatura de Servicios Médicos

ACTA CIRCUNSTANCIADA

ENTREGA - RECEPCIÓN

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las 10:00 horas del día lunes 01 de enero de 2024, se reunieron en la Jefatura de Servicios Médicos, la Dra. Maria Teresa Díaz Martínez, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos, Dr. Jesus Levaro Fierro, Director de Microzona, C. Mauricio Roldan Parra Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Enlace Inmobiliario e Ing. José Luis Abúndez Rivero, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la C. Dora María Núñez Martín del Campo, Propietaria del Inmueble, con el objeto de determinar la autorización y conformidad para la ocupación del inmueble ubicado en Av. Vicente Suarez s/n, col. Centro, c.p. 40811, Petacalco, Guerrero, que albergará a la Unidad de Medicina Familiar No. 27 del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Guerrero, haciendo entrega del inmueble, la propietaria en mención.

Haciendo constar que el inmueble cuenta con los espacios para que en un momento determinado se realicen los trabajos necesarios en cuanto a los requerimientos solicitados según sea el caso, por protección civil, el programa institucional sobre las personas con discapacidad, seguridad e higiene que se requieren para el buen funcionamiento, logrando con ello, que se realicen todas las actividades inherentes al servicio prestado.

Por lo anterior se determina de común acuerdo entre los involucrados en esta acta circunstanciada, seguir otorgando el servicio de Medicina Familiar en Petacalco, Guerrero en el Inmueble antes mencionado.

No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las 11:00 horas del día lunes 01 de enero del presente año, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

Dra. Maria Teresa Díaz Martínez

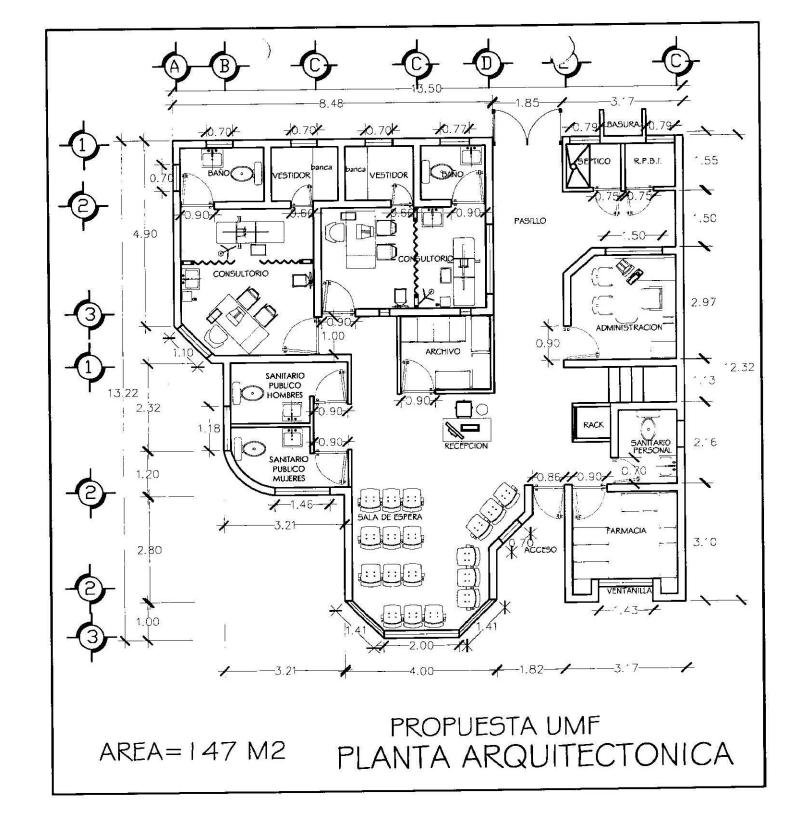
Titular de la Jefatura de Servicios Medicos

Ing. José Luis Abúndez Rivero Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos. Enlace Inmobiliario

C. Dora María Núñez Martín del Campo Propietaria del Inmueble Dr. Jesus Levaro Fierro, Director de Microzona

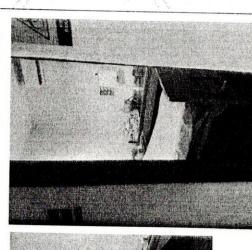
Lic. Kanna Ariadna Solís Trujillo Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales

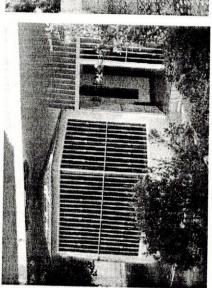




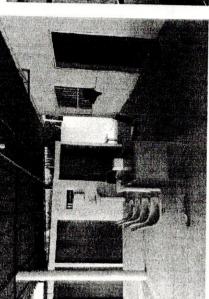
SEGURO SOCIAL

REPORTE FOTOGRAFICO UMF NO. 27 PETACALCO, GRO.



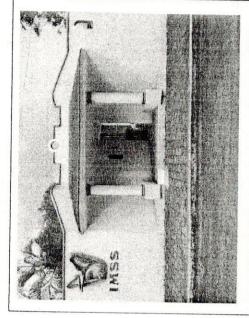












Se testa rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad al articulo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

Unidad de Transparencia



OUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veintisiete y veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser reservada en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

> 330018024019179

Negativa de acceso a información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

330018024017263

> 330018024020339

330018024019372

330018024017451

Declaratoria de inexistencia en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 330018024017439

> 330018024019153

330018024019694

Declaratoria de inexistencia parcial en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

> 330018024017496



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024019379
- > 330018024018316
- > 330018024017789
- > 330018024019669
- > 330018024018953

- > 330018024019209

- > 330018024018964
- 330018024019051
- > 330018024019270
- > 330018024018951
- > 330018024019168

- > 330018024018735
- 330018024018986
- > 330018024019025
- > 330018024019056
- > 330018024019528
- Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:
 - > 330018024015801
- > 330018024017200
- > 330018024020947

330018024017636

ACUERDO CTSP-0811/07/2024.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0812/07/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0813/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0814/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0815/07/2024.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0816/07/2024.- Se aprueban en lo general, las versiones públicas de la información respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durango 325, Ser. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.ma



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0817/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados ARREND/001/24 y ARREND/002/24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-038.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0818/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados ARREND/004/24 y ARREND/007/24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-039.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

.....

2024
Felipe Carrill
PUERTO



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0819/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado ARREND/006/24, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Guerrero y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-040.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, número de registro patronal, sello digital, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comíté de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0820/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencía que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0039, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Hidalgo y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-041.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en denominación social, numero de. INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión seguridad social, número de cuenta, folio, número de registro patronal, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0821/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denomínados S4M0021 y S4M0022, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Zacatecas y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-042.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal, código de barras, nombre de terceros, razón social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0822/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan veinte pliegos de comisión del mes de noviembre de 2023, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 77.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. D6700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.lmss.geb.mx





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0823/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan nueve pliegos de comisión del mes de marzo de 2024, correspondientes a servidores públicos del Honorable Consejo Técnico del IMSS, remítidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 05.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normatíva deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0824/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan veintisiete pliegos de comisión del mes de octubre de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 78.

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémos, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.ms/





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0825/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S4M0023 y S4M0024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Zacatecas y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-043.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de registro patronal y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0826/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0025, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Zacatecas y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-044.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0827/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0005, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Zacatecas y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-045.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, folio de INE, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecído en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0828/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo denominados; PUTR 01 2024, PUTR 02 2024 y PUTR 03 2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa

Durange 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cusuhtérnoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.ms





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Desconcentrada (OOAD) Chiapas y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa No. 87.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, fecha y numero de oficio, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0829/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 04 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo denominados; CTAA_003_2024, CTAA_004_2024, CTAA_005_2024 y CTAA_001_2024, los cuales fueron formalizados por Nivel Central y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa No. 91.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de INE, número de registro patronal, número de registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0830/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 02 Permisos de Uso Temporal Revocable Fljo denominados; U634 PUTR y U638 PUTR, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa No 93.

Durango 323, Ser. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cultuhtémoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.mx





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en clave de elector y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0831/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo denominados; 379701-004-2024, 379701-005-2024 y 379701-006-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur Siglo XXI (Áreas Comunes) y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa No. 81.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, folio de INE número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, correo electrónico y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0832/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 019N17323-001-CM1, 019N17323-001-CM2, 040T01523-059, 040T01523-061, 040T01623-017, 040T01623-027, 050GYR988N00324-020-

00, 050GYR988N00324-021-00, 050GYR988N00324-031-00.

050GYR988N00324-022-00, 050GYR988N00324-046-00, 050GYR988N00324-030-00, 050GYR988T02723-003-00,

050GYR988T02723-004-00, 050GYR988T02723-022-00,

050GYR988T02723-012-00, 050GYR988T02723-032-00, 050GYR988T02723-018-00 050GYR988T02723-033-00

050GYR988T02723-042-00,

050GYR988T02823-002-00,

050GYR988TQ2823-024-Q0,

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémec. C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imas.gob.mx





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR988T02823-031-00, 988T01123-00100-CM1, 988T01123-00101-CM1, 988T01123-00102-CM1, 988T01123-0023-CM1, 988T01123-0031-CM1, 988T01123-0032-CM1 y 988T01123-0075-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/004539.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, celular, nombre, firma y cargo de terceros y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0833/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 34 instrumentos contractuales, denominados 050GYR019N03324-001-00,

050GYR988N00324-011-00,	050GYR988N00324-025-00,	050GYR988N00324-028-00,
050GYR988N00324-038-00,	050GYR988N00324-045-00,	050GYR988N00324-047-00,
050GYR988T02623-002-00,	050GYR988T02623-008-00,	050GYR988T02723-001-00,
050GYR988T02723-021-00,	050GYR988T02723-023-00,	050GYR988T02723-028-00,
050GYR988T02723-031-00,	050GYR988T02723-038-00,	050GYR988T02823-014-00,
050GYR988T02823-016-00,	050GYR988T02823-019-00,	050GYR988T02823-032-00,
050GYR988T02923-002-00,	050GYR988T02923-018-00,	050GYR988T02923-019-00,
050GYR988T02923-020-00,	050GYR988T02923-026-00,	050GYR988T02923-034-00,
050GYR988T03023-002-00,	050GYR988T03023-014-00,	050GYR988T03023-025-00,
050GYR988T03123-005-00, 0500	YR988T03123-018-00, 050GYR9881	r03123-019-00, 988E040220028-
CM2, 988T00223-006-CM1 y 98	BBT01123-007-CM1, formalizados y	remitidos por la Dirección de

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, celular, nombre, firma y cargo de terceros, CURP, cadena original y certificado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

2C24 Felipe Carrillo PUERTO

Administración mediante el oficio 095384611CFB/004540.





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA I A CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0834/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagesimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 26 instrumentos contractuales, denominados 050GYR988T03123-020-00, 050GYR988T03223-002-00, 050GYR988T03223-006-00, 050GYR988T03223-011-00. 050GYR988T03223-012-00, 050GYR988T03223-013-00, 050GYR988T03223-014-00, 050GYR988T03223-018-00, 050GYR988T03223-026-00, 988T01123-0020-CM1, 988T01123-0021-CM1, 988T01123-0036-CM1, 988T01123-0045-CM1, 988T01123-0047-CM1, 988T01123-0064-CM1, 988T01123-0065-CM1, 988T01123-0067-CM1, 988T01123-0086-CM1, 988T01123-0093-CM1, 988T01123-0098-CM1, 988T01523-003-CM1, 012000991117423-074-00, 01200099117423-106-00, 012000991117423-125-00, 01200099117423-128-00, 01200099117423-151-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/004541.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, correo electrónico, celular, nombre y firma de terceros, teléfono particular y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0835/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 84 instrumentos contractuales, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2023, denominados: C3M0029, C3M0033, CO23039, CO23074, CO23075, CO23076, CO23077, CO23078, D3M0014, D3M0015, D3M0026, D3M007, D3M0052, D233006, D233017, D233018, D233019, D233020, D233021, D233022, D233023, D233024, D233025, D233026, D233027, D233028, D233029, GU23002, GU23003, MM230008, P3M0071, S2M0153, S2M0154, S3M0008, S3M0009, S3M0016, S3M0017, S3M0018, S3M0020, S3M0108, S3M0111, SG23013, SG23014, SG23017, SG23030, SG23069, SI23024, SI23025, SI23026, SI23027, SI23031, SI23053, BI23065, C3M0030, C3M0031, C3M0034, C3M0035, C3M0128, CA23056, CA23057, CO23021, CO23022, CO23037, CO23038, CO23040. CO23041, CO23042, CO23043, CO23044, CO23045, CO23046, CO23047, CO23048, MM230009, S2M0155, S3M0011, S3M0019, S3M0032, S3M0061, S3M0106, SG23015, SG23030, SG23054 y SG23055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Colima mediante el oficio 069001150100/ADQ/1410/2024.



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC. Registro patronal, teléfono, correo electrónico, datos bancarios, cadena original, sello digital, número de trabajadores, número de serie, folio, código QR, identificación electrónica, código de verificación, código de barras, domicilio y domicilio fiscal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0836/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 92 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2024, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, mediante el oficio 38.90.01140 100/OSC272/2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, RFC, folio INE y número de cédula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018024020265
- > 330018024020732
- > 330018024021260
- > 330018024020748
- > 330018024021268
- > 330018024020692
- > 330018024021936
- > 330018024020664
- > 330018024020882
- > 330018024021497
- > 330018024020824
- > 330018024021631
- > 330018024021677





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

>	330018024019664	> 330018024022265	>	330018024021674
>	330018024020332	> 330018024020456	>	330018024020599
>	330018024020366	> 330018024020336	>	330018024020715
>	330018024020713	> 330018024020348	7	330018024020747
5	330018024020875	> 30018024020368	7	330018024021491
>	330018024021478	> 330018024021913	>	330018024021525
>	330018024021905	> 330018024021134	>	330018024012819
>	330018024022110	> 330018024021614	>	330018024010854
*	330018024010533	> 330018024020039	>	330018024018191
>	330018024019996	> 330018024021185	>	330018024020584
>	330018024020916	> 330018024021474	>	330018024020988
>	330018024021791	> 330018024021476	7	330018024021370
>	330018024021902	> 330018024021696	>	330018024021888
>	330018024021914	> 330018024014363	>	330018024021912
>	330018024022089	> 330018024021430		

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

×	330018024020962	> 330018024019362	2	330018024020255
1	330018024021019	> 330018024019656	>	330018024020338
>	330018024021241	> 330018024017870	>	330018024020344
>	330018024021683	> 330018024020808	>	330018024020363
>	330018024018169	> 330018024021596	2	330018024021203
×	330018024019567	> 330018024021721	>	330018024021228
>	330018024019896	> 330018024022191	7	330018024021470
>	330018024020466	> 330018024021276	>	330018024021917
P	330018024021634	> 330018024017799	>	330018024020841

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

> 330018024018707

> 330018024019465

> 330018024019956

> 330018024019371

ACUERDO CTSP-0837/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Durango 323, Ser. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cueuhtémoc, C.P. 06700 COMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imec.gob.mx





Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0838/06/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0839/06/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0840/06/2024.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

Lic. Karla Lorena Ramos Jara

Mtra. Sandra Flores Pérez

Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 01 de julio de 2024.

